

TERMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO

Oficina de Abastecimiento (Seguros de riesgos patrimoniales).

Oficina General de Recursos Humanos (Seguros de riesgos humanos).

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales y Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Proteger los bienes patrimoniales de la Entidad, así como asegurar a los trabajadores y practicantes ante los casos de muerte natural y accidental, invalidez total y permanente por accidentes, a fin de minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes e integridad física del personal que labora en el Ministerio de la Producción, que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza la Entidad a nivel nacional.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar el servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales y Seguros de Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción.

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a) MODALIDAD DE PAGO (Ítems N° 01 y 02)

El contrato se rige por la modalidad de pago de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b) SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

c) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio, que corresponde a la vigencia de la cobertura de las pólizas, es de setecientos treinta (730) días calendario, el cual inicia a las 12:00 horas del día en que culmina la cobertura de la póliza provisional entregado por el contratista y termina a las 12:00 horas del último día de su vigencia, salvo pacto en contrario.

Entrega de las pólizas:

El contratista deberá entregar las pólizas a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia de la cobertura de los seguros contratados.

La entrega de las pólizas se realizará a través de la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, o de manera virtual a través del siguiente link:

<https://sistemas.produce.gob.pe/?ReturnUrl=https%3A%2F%2Fetupa.produce.gob.pe%2F#/>.

d) ADELANTO DIRECTO

No aplica.

e) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para para bienes y servicios: $F=0.40$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

OTRAS PENALIDADES

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
Por retraso en la entrega de las pólizas señaladas en el literal c) del numeral 5 de los Términos de Referencia.	2 % de la UIT por cada ocurrencia.	Mediante Informe de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, donde se sustente el supuesto de aplicación de penalidad.

Donde:

UIT: Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Nota: se precisa que, para la aplicación de penalidad, el cálculo se efectuará sobre la base la UIT vigente a la fecha de haberse producido el incumplimiento.

f) SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

g) FÓRMULAS DE REAJUSTES

No corresponde.

h) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 81° y 83° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes y/o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas.

El arbitraje será de tipo institucional y resuelto de forma definitiva por Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Las instituciones arbitrales que propone la Entidad son las siguientes:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- MARC PERÚ Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de la Red Nacional de Arbitraje – CARD RENA.

Las partes acuerdan someterse a las normas, administración y decisión en forma incondicional a la institución arbitral elegida, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Cada parte deberá nombrar a un árbitro en su petición de arbitraje o contestación de petición de arbitraje, según corresponda, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 77.6° y 77.7° de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 328° de su Reglamento; acto seguido, los árbitros procederán a designar al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral, quien deberá ser necesariamente abogado y contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el numeral 328.2 del artículo 328° de su Reglamento, asimismo deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en los numerales 77.6° y 77.7° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cada una de las partes asumirá los gastos arbitrales en provisiones separadas, en función a sus correspondientes pretensiones propuestas en su solicitud de arbitraje o demanda, respuesta con reclamaciones, reconvencción, acumulación de pretensiones u otros.

Asimismo, cada parte asumirá los costos que genere la actuación de los medios probatorios que ofrezca, como son pericias u otros.

Las excepciones u objeciones al arbitraje cuya estimación impida entrar al fondo de la controversia serán resueltas al finalizar la etapa postulatoria y antes de que se fijen los puntos controvertidos del proceso.

Las partes contarán con un plazo de veinticinco (25) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

Las partes acuerdan incorporar una ronda de réplica y dúplica bajo las mismas reglas de los actos postulatorios; en ese sentido, la parte demandante podrá presentar un escrito de réplica a la Contestación de la demanda, y la parte demandada un escrito de dúplica a la réplica a la Contestación de la demanda. El plazo para la presentación de ambos escritos es de veinte (20) días hábiles. En caso se interponga reconvencción, la ronda de escritos de réplica y de dúplica se presentará luego de la contestación de la reconvencción.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Las partes acuerdan extender la posibilidad de presentar medios probatorios hasta diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia única o, de ser el caso, de la última audiencia realizada.

Las partes acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje exprés o arbitraje acelerado en cualquier centro de arbitraje.

Todo arbitraje iniciado bajo las reglas de un arbitraje de emergencia, arbitraje exprés o arbitraje acelerado, así como todo arbitraje iniciado en una institución arbitral distinta a la señalada para la solución de las controversias, será nulo de pleno derecho al contravenir el acuerdo de las partes, por lo que las actuaciones y decisiones que se adopten en su interior no obligan a ninguna de las partes a acatarlas.

El contratista que solicite una medida cautelar en la vía judicial o arbitral (no árbitro de emergencia) está obligado a ofrecer una contracautela en favor de la Entidad Contratante, la misma que deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069. En caso la contracautela sea una carta fianza financiera, patrimonial o bancaria deberá ser emitida por una Entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por el tiempo que dure el proceso arbitral.

No procede la concesión de una medida cautelar dictada por juez o tribunal arbitral sin traslado previo a la contraparte.

Una vez que el expediente judicial sobre medida cautelar ingrese al Centro de Arbitraje, el tribunal arbitral constituido tendrá veinte (20) días hábiles para resolver el escrito de oposición o recurso de apelación, pendiente de pronunciamiento por parte del juez que otorgó la medida cautelar fuera de proceso arbitral.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

i) PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta : 3 DÍAS CALENDARIO

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- ALCANCE DEL SERVICIO:

ITEM PAQUETE / ITEM	DENOMINACION DEL ITEM PAQUETE / ITEM	DESCRIPCION DE LAS POLIZAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES	Póliza de Seguro Multirriesgo.	1	Servicio
		Póliza de Seguro Deshonestidad 3D.	1	Servicio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

		Póliza de Seguro de Vehículos.	1	Servicio
		Póliza de Aviación Drones.	1	Servicio
2	SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS	Póliza de Seguro Accidentes personales por actividad.	1	Servicio

- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del servicio requerido para los ítems N° 01 y 02 están detallados en los Slips Técnicos que se adjuntan en los Términos de Referencia y que forman parte del programa de seguros a contratar, conforme a cada seguro solicitado en el cuadro precedente.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ITEMS N° 01 Y 02)

Durante la ejecución contractual, el contratista se compromete en realizar lo siguiente:

- El contratista deberá otorgar una cobertura provisional de máximo treinta (30) días calendario al Programa de Seguros ofertado, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las Pólizas que conforman el Programa de Seguros y se mantendrá vigente hasta el inicio efectivo del servicio por la cobertura de los seguros solicitados. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguros requeridos y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.
- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista en cada Ramo, no estará afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa ofertada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- El contratista deberá remitir el **Estado de Cuenta Semestral** con el detalle de todos los pagos pendientes y por vencer, así como los saldos a favor y deducibles pendientes, como máximo a los veinte (20) días calendario siguientes de culminado cada periodo semestral del servicio, contabilizados desde el inicio efectivo del servicio por la cobertura de los seguros solicitados.
- El contratista deberá remitir los **Reportes de Siniestralidad de las Pólizas** en formato excel, como máximo a los veinte (20) días calendario siguientes de culminado cada periodo semestral del servicio, contabilizados desde el inicio efectivo del servicio por la cobertura de los seguros solicitados, lo siguiente:

- Primas y siniestros por Póliza
- Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de Pólizas de Vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro

Las pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, reprocesos por modificaciones de los documentos entregados, Los Estados de Cuenta semestral y Reportes de Siniestralidad

semestral deben ser dirigidos a la Oficina de Abastecimiento (para el ítem N° 01) y a la Oficina General de Recursos Humanos (para el ítem N° 2) y presentados en forma física en Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, o de manera virtual a través del siguiente link:

<https://sistemas.produce.gob.pe/?ReturnUrl=https%3A%2F%2Ffetupa.produce.gob.pe%2F#/>.

8. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, conforme a lo siguiente:

- Para el ítem N° 01: La conformidad será emitida por la Oficina de Abastecimiento, previo visto bueno de Control Patrimonial.
- Para el ítem N° 02: La conformidad será emitida por la Oficina General de Recursos Humanos, previo visto bueno de la Oficina de Gestión de Talento Humano.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor del 30% del plazo entregable correspondiente.

9. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos parciales, según detalle siguiente:

Aplicable para los ítems N° 01 y 02:

- Primer pago: 33.3% del monto contractual, luego emitida la conformidad por la entrega de las pólizas de los seguros, conforme a lo solicitado en el literal c) del numeral 5 de los Términos de Referencia.
- Segundo pago: 33.3% del monto contractual, luego emitida la conformidad por la entrega de los documentos solicitados en los literales c) y d) del numeral 7 de los Términos de Referencia, correspondiente al primer y segundo periodo semestral.
- Tercer pago: 33.4% del monto contractual, luego emitida la conformidad por la cobertura de las Pólizas de seguro y de entregado los documentos solicitados en los literales c) y d) del numeral 7 de los Términos de Referencia, correspondiente al tercer y cuarto periodo semestral.

La factura de las pólizas será emitida en dólares y el pago será efectuado en soles, al tipo de cambio oficial venta de la SBS de la fecha de la presentación de ofertas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para el primer pago:

- Conformidad de la Oficina de Abastecimiento, previo visto bueno de Control Patrimonial. (Para el ítem N° 01).
- Conformidad de la Oficina General de Recursos Humanos, previo visto bueno de la Oficina de Gestión de Talento Humano (Para el ítem N° 02).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Comprobante de pago.
- Las Pólizas emitidas, según lo indicado en el literal c) del numeral 5 de los Términos de Referencia. (aplicable para el primer pago)

Para el segundo pago:

- Conformidad de la Oficina de Abastecimiento, previo visto bueno de Control Patrimonial. (Para el ítem N° 01).
- Conformidad de la Oficina General de Recursos Humanos, previo visto bueno de la Oficina de Gestión de Talento Humano (Para el ítem N° 02).
- Comprobante de pago.
- Documentos solicitados en los literales c) y d) del numeral 7 de los Términos de Referencia, según corresponda. (aplicable para el segundo y tercer pago).

Dicha documentación debe ser presentada en forma física en Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, o de manera virtual a través del siguiente link:

<https://sistemas.produce.gob.pe/?ReturnUrl=https%3A%2F%2Fetupa.produce.gob.pe%2F#/>.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

10. DOCUMENTO PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar como requisito para la suscripción del contrato de los ítems N° 01 y 02, el detalle de la prima desagregada por las pólizas de seguro requeridas, precisando lo siguiente:

- Tasa Neta y/o Prima Individual
- Prima Neta Anual
- Prima Total

11. IDENTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

De la identificación y evaluación de riesgos asociados al proceso de contratación, así como su asignación a alguna de las partes, conforme a lo establecido en el numeral 44.3 del Artículo 44 del Reglamento, se detalla lo siguiente:

N°	Riesgo	Responsable del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación cualitativa
01	Proveedores presentan cotizaciones con precios sobrevalorados en las indagaciones de mercado que pueden distorsionar la cuantía de la contratación.	Proveedor	Baja	Media	Baja
03	Incumplimientos por parte del Contratista que deriven en acumulación de penalidades hasta alcanzar el 10% del monto contractual, lo cual implicaría una resolución del contrato,	Proveedor	Baja	Media	Baja

	afectando la prestación del servicio.				
--	---------------------------------------	--	--	--	--

12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente del Ministerio de la Producción o que hubiese generado como parte del presente servicio.

13. ANTICORRUPCION

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas y 144° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contados a partir de la última conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

15. REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos (Para el ítem N° 01 y 02):

El postor debe contar con registro, autorización de funcionamiento o certificado para realizar operaciones de seguro, expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme lo señala la Ley 26702 “Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

Acreditación (Para el ítem N° 01 y 02):

Copia del registro, autorización de funcionamiento o certificado para realizar operaciones de seguro, expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme lo señala la Ley 26702 “Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos (Para el ítem N° 01):

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Todo tipo de seguros en general (con excepción de los seguros de vida).

Requisitos (Para el ítem N° 02):

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguro contra accidentes personales.

Acreditación (Para el ítem N° 01 y 02):

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

16. ANEXO. - Slips Técnicos (Ítems N° 01 y 02).



Firmado digitalmente por MORALES TARRILLO Favio Aron
FAU 20504794637 hard
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/13 16:50:44-0500



Visado por SILVA RAMIREZ Ligia
Alejandrina FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/02/13 17:08:35-0500



Visado por BARRA CCASANI Edgard Desiderio
FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/02/13 16:48:28-0500



Visado por VERONA NEPO Maria
Patricia FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/02/13 17:14:09-0500



Firmado digitalmente por ROJAS RUMRRILL Elizabeth Del Rosario FAU
20504794637 hard
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/13 17:16:55-0500